

ANUNCIO

Expte: 5653/2017 - 2568/2020

Asunto. : NUEVO PERIODO PRESENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN BOLSA PROFESOR MUSICA

Procedimiento: Convocatoria Selección de Personal Laboral Temporal por Bolsas

Por Decreto de este Ayuntamiento con Núm. 2020-1883 de fecha 26 de mayo de 2020 se aprueba convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo creada para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, mediante concurso de méritos todas las especialidades, que son las siguientes:

- GUITARRA CLÁSICA
- FLAUTA TRAVESERA
- PIANO
- CLARINETE
- SAXOFON
- VIOLONCHELO
- PERCUSIÓN
- VIOLIN
- TROMPETA
- TROMBÓN

La convocatoria se regirá por las siguientes bases reguladoras:

"BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA CREADA PARA PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, TODAS LA ESPECIALIDADES

1. Normas generales

1.1 Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto la ampliación de la bolsa de empleo ya creada para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, sea a jornada completa o a jornada parcial, en cualquier de sus especialidades:

- GUITARRA CLÁSICA
- FLAUTA TRAVESERA
- PIANO
- CLARINETE
- SAXOFON
- VIOLONCHELO
- PERCUSIÓN
- VIOLIN
- TROMPETA
- TROMBÓN

1.2 Todo proceso de selección de personal para el acceso a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, ya sea con carácter definitivo o por tiempo determinado, requiere de un procedimiento largo, costoso y con fases muy delimitadas, que dificulta la agilidad e inmediatez que en ciertos momentos exigen las necesidades de recursos humanos. Por ello el procedimiento de selección será el concurso de méritos, procedimiento que se considera el

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



más ágil de los posibles siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y la de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.3 La contratación deriva de la necesidad de dotar de personal capacitado para la Escuela Municipal de Música para cubrir vacantes que puedan surgir en casos de renunciaciones, bajas de incapacidad temporal, permisos o licencias.

La ampliación de la bolsa de empleo creada para profesorado de la Escuela Municipal de Música, se hace atendiendo a los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y os de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.4 Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal, y en tablón de anuncios de la sede electrónica, a excepción de la publicación de la convocatoria, que se realizará mediante anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

1.5 La presente convocatoria de ampliación no implica la anulación de la bolsa ya creada en cada especialidad.

El orden de las personas que forman parte de la presente ampliación, será a continuación de la última persona que figura en la bolsa ya creada para cada especialidad del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

La pertenencia a esta bolsa de empleo ampliada no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

2. Requisitos

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, quedando excluidos directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, título de Profesor/a de Música (plan de estudios regulado por Decreto 2618/1996, de 10 septiembre); o Título Superior de Música (LOGSE), en la especialidad a la que se opta, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (presentación del resguardo acreditativo del abono de las tasas o derechos del título)

En caso de titulaciones equivalentes a las indicadas, se habrá de indicar la normativa en la que se reconozca tal equivalencia, o aportar el certificado acreditativo emitido por el órgano competente para ello.

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente

f) Certificado negativo de antecedentes sexuales.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. Solicitudes y publicaciones.

3.1 Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar solicitud conforme al modelo normalizado que consta en el Anexo I, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes, será de **10 DIAS HABILÉS**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Además se publicará en la página web municipal (www.cartama.es), en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://cartama.sedelectronica.es>), y en el Portal de Transparencia.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, el resto de publicaciones y comunicaciones necesarias se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios electrónico (<https://cartama.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal (www.cartama.es).

3.4 La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia simple del DNI
- b) Copia simple de la titulación académica exigida
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas (Anexo III).
- e) En su caso, copia simple de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- f) Autbaremo (anexo IV), con el cálculo de la puntuación personal relativa a los méritos acreditados en la categoría correspondiente. Tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.5 Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cártama, sito Calle Juan Carlos I, n.º 62 Cártama o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito Calle Bruselas, n.º 2 Cártama-Estación, así como de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cartama.sedelectronica.es>) o en cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6 En el supuesto que se presente la solicitud por alguna vía de distinta de las previstas en el apartado anterior conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá comunicar esta circunstancia a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico (personal@cartama.es) o cualquiera de las vías previstas en el citado apartado anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación.



3.7 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante.

3.8 En cualquier momento, podrá tanto la Comisión de Valoración como la Alcaldía conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015 requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere las letras b) y e) al apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.9. La identificación de los interesados en las diversas notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Ayuntamiento de Cártama. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

4. Procedimiento abreviado: Admisión de personas aspirantes y publicación del resultado de la baremación.

4.1 Dada la urgente necesidad de creación de la presente bolsa para que se pueda iniciar su funcionamiento en el curso escolar 2020-2021, y la sencillez de la documentación a presentar, no se prevé un trámite de publicación de un listado de personas admitidas y excluidas, sino que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aquellas que hayan sido presentadas dentro de plazo y las recibidas conforme a la Base 3.6 serán remitidas al Comisión de Valoración para la valoración tanto del cumplimiento de los requisitos de admisión como de la puntuación correspondiente a cada aspirante.

4.2 La Comisión podrá requerir a cualquier persona interesada la subsanación de cualquier deficiencia subsanable en la solicitud. En cambio, no podrá requerir el Comisión ni aportar directamente los interesados nueva documentación para la acreditación de los méritos alegados.

4.3 Realizada la baremación por la Comisión de Valoración, se publicará por el mismo un listado de resultados provisionales donde se reflejarán los aspirantes presentados, quienes estén admitidos y los no admitidos, con las razones determinantes para su inadmisión, así como el resultado de la baremación efectuada conforme a las Bases.

4.4 Los aspirantes afectados dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados provisionales en la página web y sede electrónica para formular las correspondientes alegaciones y reclamaciones que sólo podrán presentarse por las vías previstas en la Base 3.5.

4.5 Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y la rectificación de los posibles errores, se publicará la relación que contenga los resultados definitivos del proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida, remitiéndose por el Comisión la correspondiente propuesta de contratación de quien haya obtenido la mayor puntuación a la Alcaldía, quien dictará la oportuna resolución efectuando el mismo.

5. Concurso de méritos: criterios de valoración

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por las personas aspirantes y que sólo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes Bases en caso de que se determinen en las mismas, serán los siguientes:



5.1 Experiencia laboral. Hasta un máximo 12 puntos.

5.1.1 La experiencia laboral se valorará conforme a lo siguiente:

- a) Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en la especialidad a la que se opta, a razón de 0,30 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral.
- b) Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en una especialidad distinta a la que se opta o asignatura específica, a razón de 0.20 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral
- c) Se valorará la experiencia acreditada de participación como director de orquesta, agrupaciones o conjuntos corales, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Se valorará la experiencia acreditada como músico de orquesta, a razón de 0,10 puntos por concierto, evento o actuación realizada.

5.1.2 Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

En todos los casos el mes se contabiliza como 30 días de trabajo reflejados en la vida laboral. Los días que no formen mes completo, no se contabilizan.

5.1.3 La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, categoría y titulación exigida para su ejercicio.

Por su parte, los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y los correspondientes contratos donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, categoría profesional, fecha de inicio y finalización, de modo que si no se adjuntan ambos documentos en estos casos el periodo correspondiente no serán objeto de valoración.

La experiencia como personal laboral en la Administración Pública podrá acreditarse por cualquiera de las dos formas anteriores.

La experiencia como Director de orquesta, conjuntos o agrupaciones corales, o como músico de orquesta, se acreditará mediante certificado o documento similar expedido por el Director o responsable en el que conste la especialidad y fecha del concierto o encuentro

5.2 Titulación. Hasta un máximo de 2 puntos

Se valorará con 1 punto el haber obtenido alguna titulación de licenciatura, diplomatura, grado, master, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones profesor/a de música, .

No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma.

5.3 Cursos de formación y de perfeccionamiento. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionados



directamente con el puesto, de 10 o más horas, convocados, impartidos u homologados por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público y/o oficial o Universidad (pública o privada) y que guarden relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la siguiente escala:

De 250 o más horas: 0,50 puntos por curso

De 100 o más horas: 0,30 puntos por curso

De 50 o más horas: 0,20 puntos por curso

De 10 o más horas: 0,10 puntos por curso

Los certificados en los que no se especifique el número de horas o que recojan un número de horas inferior a 10 no se puntuarán, ni podrán acumularse.

Se acreditarán mediante la aportación de copia del título o diploma expedido por la entidad organizadora de curso, seminario o jornada en el que habrá de constar, que participó en dicha formación, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquélla.

6. Comisión de Valoración.

6.1 Se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a valorar únicamente los méritos que consten alegados y acreditados documentalmente por las personas interesadas, y procederá a formular la correspondiente propuesta de relación ordenada de personas admitidas, con arreglo al baremo establecido.

6.2 La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases.

6.3 La Comisión de Valoración, designada por el gobierno municipal, estará compuesta por los siguientes miembros

Presidencia: Patricia Chicón Sarria, Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Sonia Porrás Díaz, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Secretaria: Guadalupe Rodríguez Melero, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Antonio Corrales del Pino, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Vocales:

Yolanda Pérez Díaz, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Lourdes Aponte Montiel, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Juan Antonio Vargas Macías funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Francisco Taboada Figueredo, laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Antonio Aranda funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. (suplente: Maribel Díaz Trujillo, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama)

6.4 La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica

6.5 Quienes integran la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Comisión quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6 El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.7 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el propio Ayuntamiento, sito en Calle Rey Juan Carlos I, núm. 62, de Cártama (Málaga).

7. Funcionamiento de la ampliación de la Bolsa

7.1 Los contratos de trabajo temporal se suscribirán, atendiendo a la normativa en materia de contratos laborales la duración de cada contrato por la concreta modalidad de contratación temporal que se deba realizar, en función de la causa que motive dicha necesidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores. Los contratos de trabajo temporal podrán ser a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento, a medida que surjan las necesidades, mientras que no superen el periodo máximo de contratación establecido.

En caso de empates, se seleccionará al que mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado Experiencia. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público. A los solos efectos de los supuestos previstos en la Base 4.7 podrá utilizarse para resolver posibles desempates el orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que determina el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se convoquen durante el presente año en Andalucía.

7.2 El orden de las personas que forman parte de la presente ampliación será atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso según los méritos aprobados, y será a continuación de la última persona que figura en la bolsa ya creada para cada especialidad del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

Las necesidades que surjan serán cubiertas, siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido llamada en primer lugar en la bolsa creada. En caso de no aceptar, se llamará por su orden a las siguientes personas incluidas en la lista, y a continuación a las personas seleccionadas con la presente ampliación, según la puntuación obtenida.

El llamamiento será a través de llamada telefónica, realizando dos intentos en un plazo máximo de dos días.

Para ello, deberá presentarse en el departamento de Personal y Recursos Humanos, una vez le sea comunicado por vía telefónica el plazo para incorporarse al puesto correspondiente, aportando los documentos que sean necesarios para la contratación.

7.3. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

7.4. Quien renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista definitiva ya ampliada, convocándose al siguiente.

Se entenderá que existe justificación, al rechazo al llamamiento, cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, estar en situación de enfermedad o incapacidad temporal, en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o mantener una relación laboral previa.

Se causará baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando exista renuncia expresa a permanecer en la misma, la pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles, o la comprobación de que se han falseado, manipulado o alterado los documentos aportados junto a la solicitud.

7.5. La pertenencia la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de Contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

8. Incidencia y recursos.

Contra la convocatoria y estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Cártama a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL
D^a ANTONIA SÁNCHEZ MACÍAS
(Decreto 2779/2019, de 21 de Junio)



**SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO
PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA**

Solicitante						
NIF, DNI, Tarjeta Residencia, CIF		Apellidos			Nombre	
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
<input type="checkbox"/> Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (Tlf. y Email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento						
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Representante		(Deberá acreditar la representación en los supuestos del art. 5.3 de la ley 39/2015)				
NIF, DNI, Tarjeta Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social			Nombre	
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica (**DEBERÁ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL, DNIe o IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE Cl@ve**). Se enviará un aviso de la notificación al correo electrónico:

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con todas las Administraciones públicas al menos, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes, los/as profesionales con colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, las entidades sin personalidad jurídica, etc.

Las personas físicas pueden escoger este medio conforme al Artículo 14.1 de la anteriormente mencionada ley. Al escoger esta primera opción para el envío de notificaciones acepto que se utilice el correo electrónico especificado para tal fin.

Notificación Postal, en la dirección indicada anteriormente o en esta otra:

Domicilio		Nº.	Portal	Escal.	Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	

EXPONE

Deseando participar en el proceso selectivo para puesto de **PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA DE CÁRTAMA, ESPECIALIDAD** _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, conoce y acepta plenamente las bases que rigen el mismo.

Consentimiento expreso (deberá marcar esta casilla)

Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

SOLICITA

Formar parte del proceso selectivo indicado para puesto de **PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA DE CÁRTAMA** en la especialidad de:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> GUITARRA CLÁSICA | <input type="checkbox"/> PIANO |
| <input type="checkbox"/> FLAUTA TRAVESERA | <input type="checkbox"/> CLARINETE |
| <input type="checkbox"/> SAXOFÓN | <input type="checkbox"/> VIOLONCHELO |
| <input type="checkbox"/> TROMPETA | <input type="checkbox"/> PERCUSIÓN |
| <input type="checkbox"/> VIOLIN | <input type="checkbox"/> TROMBÓN |

Conforme a la Base 3.8 en cualquier momento podrá tanto la Comisión de Valoración como la Alcaldía conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015 requerir a los aspirantes, el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a la que refiere las letras b) y e) del apartado 3.4 de las Bases para lo que se le requerirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

CONSENTIMIENTO

Por medio de la presente solicitud CONSIENTE que este Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

() Marque aquí si se opone a que el Ayuntamiento recabe directamente en caso de resultar posible dicha documentación, debiendo presentar el interesado por tanto la documentación original, en su caso, directamente cuando sea requerido para ello.

En Cártama, a de de 20.....

Fdo.:.....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA)
COD. IDENTIFICACIÓN EN EL DIRECTORIO COMÚN (DIR3): L01290385**

En AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA tratamos la información que nos facilita con el fin de efectuar el servicio o trámite solicitado y cumplir con las obligaciones legales aplicables, siendo la base jurídica el consentimiento del interesado y la ejecución de un servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la ejecución del procedimiento y/o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales aplicables. Los datos únicamente serán cedidos a empresas colaboradoras u otras administraciones en los casos en que sea necesario para efectuar el procedimiento objeto del presente formulario y en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener la confirmación sobre si en AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA estamos tratando sus datos personales, así como a ejercer sus derechos como interesado. Puede obtener más información dirigiéndose a:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA – CIF: P2903800G – Dir. Postal: C/ REY JUAN CARLOS I 62, 29570 CÁRTAMA (MÁLAGA) Teléfono: 952 42 21 95 - Email: ayuntamiento@cartama.es



ANEXO II

Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación incompatible

Don/doña....., con domicilio en....., con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, que no padece enfermedad o impedimento físico, psíquico o intelectual que imposibilite o le dificulte para el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa.

En....., a..... de de

El/la declarante,

ANEXO III

Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado

Don/doña....., con domicilio en....., con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En....., a..... de de

El/la declarante,



ANEXO IV
Autobaremo de méritos acreditados

Solicitante		
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF	Apellidos	Nombre
<p>EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 12 puntos) (Deberá acreditarse conforme a la Base 5.1.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en la especialidad a la que se opta, a razón de 0,30 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral. Número meses completos:..... Puntos:..... Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en una especialidad distinta a la que se opta o asignatura específica, a razón de 0.20 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral. Número meses completos:..... Puntos:..... Se valorará la experiencia acreditada de participación como director de orquesta, agrupaciones o conjuntos corales, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Número meses completos..... Puntos:..... Se valorará la experiencia acreditada como músico de orquesta, a razón de 0,10 puntos por concierto, evento o actuación realizada. Número meses completos..... Puntos:..... <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL</p> <p>TITULACIÓN (Máximo 2 puntos) (Deberá acreditarse conforme a la Base 5.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorará con 1 punto el haber obtenido alguna titulación de licenciatura, diplomatura, grado, master, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones profesor/a de música, . <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN</p> <p>CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 6 puntos) (Deberá acreditarse conforme a la Base 5.3.)</p> <p>Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, de 10 o más horas, que se hayan cursado por las personas interesadas convocados u homologados por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público o Universidad y que guarden relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado conforme a la Base Primera o que tengan por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización o funcionamiento de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>De 250 o más horas: 0,50 puntos por curso. Número de Cursos: ____ . Puntos: _____</p> <p>De 100 o más horas: 0,30 puntos por curso. Número de Cursos: ____ . Puntos: _____</p> <p>De 50 o más horas: 0,20 puntos por curso. Número de Cursos: ____ . Puntos: _____</p> <p>De 10 o más horas: 0,10 puntos por curso. Número de Cursos: ____ . Puntos: _____</p> <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO</p>		

